

TERMINOS Y CONDICIONES ("T&C") DE ALMIDONES MEXICANOS S.A. DE C.V. ("ALMEX"), LOS CUALES EL PROVEEDOR ("PROVEEDOR") AL ACEPTAR ESTA ORDEN DE COMPRA SE COMPROMETE A CUMPLIR, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DE LOS T&C. ALMEX y el PROVEEDOR llevaran una relación comercial basada en la prestación de servicios y/o compra-venta de materiales/sumos y/o equipos y/o maquinaria ("Servicios"), de acuerdo a las costumbres y cotidianidad que las PARTES han venido practicando y que se regirán principalmente por estos T&C, ya sea conjuntamente con un contrato celebrado entre las PARTES o en lo individual. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Son obligaciones del PROVEEDOR sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente T&C y, en su caso, en el contrato correspondiente, las siguientes: 1. Cumplir con las instrucciones de ALMEX necesarias para la prestación de los Servicios. 2. Contar con personal para la adecuada prestación de los Servicios. 3. En su caso, pagar a ALMEX en forma oportuna la contraprestación acordada. 4. Responder de los daños y perjuicios provocados a ALMEX derivados de la prestación de los Servicios contratados, cuando dichos daños sean imputables directamente al PROVEEDOR. 5. Mantener informado a ALMEX de cualquier modificación en sus datos corporativos, legales y fiscales. 6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente T&C y, en su caso, el contrato celebrado entre las PARTES. **TERCERA. REGLAS MINIMAS E INDISPENSABLES.-** El PROVEEDOR deberá de cumplir con las regulaciones internas de ALMEX para el ingreso a las instalaciones y será responsable de que sus empleados, proveedores, terceros contratados por la misma, representantes legales, funcionarios, etc. cumplan con las reglas de buenas prácticas de manufactura, seguridad industrial y lineamientos ambientales. Así también deberá asegurarse que tengan las herramientas (equipos, maquinaria, equipo de protección personal, etc.) suficientes, necesarias y de buena calidad para realizar los Servicios con la calidad pactada por las PARTES, debiendo contar con la vestimenta adecuada, documentación necesaria, identificación oficial vigente y, en caso de ser aplicable, identificación de que es personal del PROVEEDOR o fue encargado por este para la entrega de los Productos. De igual forma, el PROVEEDOR y sus empleados, terceros contratados por la misma y cualquier otra persona que esta designe para prestar los Servicios en las instalaciones de ALMEX deberán de estar registrados ante el IMSS y recibir la capacitación que ofrece ALMEX, para la cual las PARTES pactaran la fecha y hora a impartirse en las instalaciones de ALMEX, sin que esto otorgue responsabilidad laboral o de ninguna otra forma a ALMEX, ya que forma parte de las políticas de ALMEX para los proveedores, prestadores de servicios, y demás externos que presten ciertos servicios en sus instalaciones, o en el fin de evitar accidentes. En caso de que el PROVEEDOR y/o sus empleados, contratistas, funcionarios, representantes, proveedores, clientes o demás personas que estén bajo la supervisión y sean responsabilidad del PROVEEDOR, no cumplan con lo ya mencionado, ALMEX quedara libre de responsabilidad, siendo el único responsable el PROVEEDOR, quien sacará en paz y a salvo a ALMEX en caso de que se vea afectado por el incumplimiento de esta cláusula por culpa y/o negligencia del PROVEEDOR y/o sus empleados, contratistas, funcionarios, representantes, proveedores, clientes o demás personas responsabilidad de este. El PROVEEDOR ha sido informado y conoce las políticas y criterios de operación de ALMEX y está de acuerdo en sujetar su actividad a dichas políticas cuidando en todo caso la buena imagen y reputación de ALMEX, así como la optimización de los recursos. **CUARTA. NORMATIVIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE.-** El PROVEEDOR se obliga a prestar/entregar los Servicios y/o materiales y, en su caso, la producción de los mismos cumpliendo con la normatividad mexicana vigente ya sea federal y/o estatal que le aplique, así como los requisitos de calidad, inocuidad, protección del medio ambiente y seguridad e higiene establecidos específicamente para los Servicios y/o para realizar trabajos dentro de las instalaciones de ALMEX. El PROVEEDOR manifiesta que son de su conocimiento las especificaciones finales de los Servicios, direcciones técnicas, formulas, procedimientos, diseños, instrucciones de fabricación, etiquetado, así como estándares y otras instrucciones con relación a los Servicios. En caso de que el PROVEEDOR modifique, sin previo aviso por escrito y aceptación de ALMEX, la calidad, especificaciones, precios, cantidad, fecha, lugar, entrega de los Servicios, ALMEX sin responsabilidad alguna podrá rechazar los Servicios, quedando a cuenta del PROVEEDOR los gastos que se incurran. En el supuesto en el que ALMEX solicitara cambios en las prestaciones o en los tiempos de entrega, estas deberán de quedar documentadas y aprobadas por el PROVEEDOR y el área de abastecimientos de ALMEX, por medio de una nueva orden de compra. En el supuesto que los Servicios fueren rechazados una vez ya incorporados al proceso de producción de ALMEX, el PROVEEDOR pagará y reembolsará las pérdidas, daños y perjuicios causados a ALMEX. ALMEX hará llegar el reporte al PROVEEDOR con el monto de las pérdidas, daños y perjuicios. **QUINTA. INDEMNIZACION.-** El PROVEEDOR se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a ALMEX, así como a sus respectivos empleados, consejeros, funcionarios, asesores y representantes, de y en contra de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, costos y gastos de asesores legales) relacionado con, o de cualquier manera derivado de, (i) la falsedad de cualquier declaración de PROVEEDOR contenida en los presentes T&C, que cualquiera de dichas declaraciones induzca a error o la omisión de información en cualquier declaración hecha por el PROVEEDOR, (ii) culpa grave, leve o levisima, o (iii) cualquier incumplimiento de cualquier obligación contenida en los presentes T&C por parte del PROVEEDOR, o de sus empleados, funcionarios o representantes. En los casos requeridos, como garantía para ALMEX de que el PROVEEDOR tendrá la capacidad económica para indemnizarlo de acuerdo a lo establecido en esta Cláusula, el PROVEEDOR deberá de contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros, en el que deberá de tener a ALMEX como beneficiario principal en caso de que se haga exigible la indemnización pactada de mutuo acuerdo por las Partes en estos T&C. **SEXTA. PAGO Y ENTREGAS.** Como proceso para recepción, revisión y pago, la factura original deberá ser ingresada en el buzón (en el caso de mercancías se deberá de entregar también el registro de recepción de la misma por parte de ALMEX) y la factura electrónica deberá ser ingresada en el portal definido. Las facturas siempre deberán incluir el número de orden de compra correspondiente, para el caso de servicios el responsable solicitante validará la recepción de los mismos. Si el PROVEEDOR, por casos fortuitos o fuerza mayor, no pueda efectuar la entrega en la fecha pactada en la orden de compra, deberá de comunicar por escrito y de inmediato a ALMEX, quien decidirá si acepta o no el cambio de fecha de entrega o se cancela por completo la orden de compra sin responsabilidad para ALMEX, debiendo el PROVEEDOR pagar daños y perjuicios ocasionados a ALMEX por el retraso. Si los Servicios fueran proyectos de ejecución a plazo, la factura deberá de indicar el avance a esa fecha y deberá de ser avalado por el usuario de ALMEX. **SEPTIMA. RELACION NO LABORAL.** Las PARTES están de acuerdo en que los Servicios que el PROVEEDOR lleve a cabo en cumplimiento de los presentes T&C, se realizaran en forma transitoria, aislada, independiente y libre, por lo que en ningún momento se considerara que las actividades de PROVEEDOR se derivan de una relación de carácter laboral, permanente o subordinada, a cambio de un salario, ni tampoco se considerara que son realizadas bajo la dirección o dependencia de ALMEX, siendo responsable en todo momento el PROVEEDOR de su cumplimiento. En consecuencia, las PARTES reconocen que los presentes T&C establecen únicamente una relación de carácter mercantil, y que el PROVEEDOR será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de cualquier índole, incluyendo laborales, que celebre con terceros. El PROVEEDOR conviene y acepta ser el único responsable y obligado a cumplir con todas las responsabilidades que deriven a cargo de los patronos en los términos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), la Ley del Seguro Social (LSS) y de cualquier otra disposición Federal, estatal o municipal aplicable respecto al personal que utilice para la prestación de los Servicios materia de estos T&C. En caso de que por cualquier circunstancia ALMEX se viera obligada a pagar cualquier cantidad por los conceptos mencionados, incluyendo conflictos que pudieran surgir en estas materias, el PROVEEDOR estará obligado a reembolsar a ALMEX la cantidad correspondiente. De igual forma el PROVEEDOR se compromete a responder por todos los gastos que resulten de cualquier conflicto o litigio que se presente a raíz de una demanda interpuesta por cualquiera de sus trabajadores en contra de ALMEX y/o cualquiera de sus colaboradores en lo personal, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, los gastos de abogados, el cumplimiento del laudo en caso de resultar desfavorable y todos los demás gastos que se deriven del mismo. El PROVEEDOR con su propio personal prestara los Servicios a ALMEX, ya que cuenta con el personal necesario y calificado para llevar a cabo la prestación de los Servicios objeto de estos T&C y, en su caso, el contrato correspondiente. **OCTAVA. INFORMACION CONFIDENCIAL.** Las PARTES convienen en que la información y documentación que le sea proporcionada al PROVEEDOR o a sus empleados por ALMEX o aquella que de cualquier forma sea obtenida por el PROVEEDOR o por sus empleados derivado de la prestación de los Servicios materia del presente T&C son propiedad de ALMEX y por lo tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, estándole prohibido el divulgarlo o publicarlo sin la previa autorización por escrito de ALMEX responsabilizándose el PROVEEDOR que en los contratos de trabajo que celebre con sus empleados exista una cláusula de confidencialidad de acuerdo a lo descrito anteriormente. El PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que se le causen a ALMEX por incumplimiento de lo anteriormente estipulado. Así mismo, las PARTES convienen que la asesoría, opiniones, informes u otro producto de trabajo, tangible o intangible, que desarrolle ALMEX y que represente una ventaja competitiva para este último, no podrá ser revelado por parte del PROVEEDOR o los terceros designados por la misma a terceros, sin el previo consentimiento de ALMEX. De igual manera, el PROVEEDOR deberá utilizar la asesoría, opiniones, informes u otro producto de trabajo de ALMEX exclusivamente para los fines de los presentes T&C. Todos los Servicios son exclusivamente para beneficio de ALMEX o el tercero que esta designe. **NOVENA. LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES reconocen que con motivo de la celebración de estos T&C pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho termino se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consenten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de estos T&C. En razón de lo anterior, las PARTES se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud de los presentes T&C de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por si o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia. Las PARTES reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven de los presentes T&C. Las PARTES no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en los presentes T&C o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de estos T&C, o sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63, 64, 65 y 66 de la LFPDPPP. En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las PARTES, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra. En tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión. Al término de la vigencia de estos T&C por cualquier causa, las PARTES destruirán cualquier información que contenga datos personales de la parte opuesta, con sujeción a las sanciones mencionadas. Las PARTES están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la LFPDPPP, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso. **DECIMA. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** Las Partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPRI) el cual forma parte de estos T&C. Origen Lícito de los Recursos: ALMEX manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios/suministros que adquiere por virtud de estos T&C tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tienen relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita. Código de Conducta: Durante todo el tiempo que los presentes T&C se encuentren en vigor, el PROVEEDOR no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delinquentes o criminales, el incumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la terminación de los presentes T&C, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga ALMEX para reclamar los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. La información y documentación que sea proporcionada por ALMEX al PROVEEDOR será considerada como confidencial y, en consecuencia, el PROVEEDOR no podrá revelar todo o parte de la misma a ninguna persona salvo el caso de que exista requerimiento expreso de la autoridad, caso en el cual el PROVEEDOR deberá observar las obligaciones de confidencialidad y manejo de información en los términos que establecen la normatividad en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Las PARTES acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, será causa de terminación inmediata de los presentes T&C sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para ALMEX cuando PROVEEDOR incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes T&C. Transparencia y acceso a la información: En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por ALMEX y el PROVEEDOR, el ultimo se obliga a colaborar con ALMEX y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación requerida por las autoridades a ALMEX con relación a las operaciones que las PARTES hayan celebrado. **DECIMA PRIMERA. CESION.** ALMEX y El PROVEEDOR no podrán ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme a los presentes T&C. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con los presentes T&C deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida por la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los señalados en las declaraciones de estos T&C. En caso de que cualquiera de las PARTES cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de evidencia. **DECIMA TERCERA. AUDITORIA.** El PROVEEDOR acuerda mantener registros exactos y completos de los contratos, documentos, correspondencia, libros contables, facturas y cualquier información relacionada con los presentes T&C. Dichos registros serán mantenidos de acuerdo con las prácticas contables y conservados por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de los presentes T&C. El PROVEEDOR acuerda permitir a ALMEX o quien esta autorice, examine y audite de manera exclusiva la documentacion relacionada únicamente con sus operaciones de importación y exportación, por cuenta y costo de ALMEX, notificando por escrito y por anticipado al PROVEEDOR con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deseen llevar a cabo dicha revisión. **DECIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE. JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento de los presentes T&C, las PARTES se sujetan a las leyes aplicables y tribunales competentes en GUADALAJARA, JAL., renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros. **SE ENTENDERA QUE LAS PARTES ACEPTAN ESTOS TERMINOS Y CONDICIONES CON LA SOLA RECEPCION Y/O ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PAGADOS O NO PAGADOS, Y SUBSISTIRAN MIENTRAS EXISTA UNA RELACION COMERCIAL ENTRE LAS MISMAS DERIVADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES ENTRE LAS PARTES.**